

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **017327**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE MAYO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:

AUTORIZAR LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS DE LAS 42 (CUARENTA Y DOS) MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS DE LAS CONCESIONES PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS

OTORGADO A:

DIGICRD, S.A. DE C.V.

FOLIOS ELECTRÓNICOS
ASOCIADOS:

FET071565CO-100817, FET071572CO-100817, FET071576CO-100817,
FET071812CO-100817, FET071813CO-100817, FET071823CO-100817,
FET071824CO-100817, FET071825CO-100817, FET071826CO-100817,
FET071827CO-100817, FET071828CO-100817, FET071829CO-100817,
FET071830CO-100817, FET071831CO-100817, FET071832CO-100817,
FET071843CO-100817, FET071844CO-100817, FET071845CO-100817,
FET071846CO-100817, FET071847CO-100817, FET071848CO-100817,
FET071849CO-100817, FET071850CO-100817, FET071851CO-100817,
FET071852CO-100817, FET071863CO-100817, FET071864CO-100817,
FET071865CO-100817, FET071866CO-100817, FET071867CO-100817,
FET071868CO-100817, FET071869CO-100817, FET071870CO-100817,
FET071871CO-100817, FET071872CO-100817, FET071883CO-100817,
FET071884CO-100817, FET071885CO-100817, FET071886CO-100817,
FET071887CO-100817, FET071888CO-100817 Y FET071889CO-100817

AUTORIZACIÓN:

RESOLUCIÓN P/IFT/220317/158, APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XII SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2017

FECHA DE
AUTORIZACIÓN:

22 DE MARZO DE 2017

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA A DIGICRD, S.A. DE C.V., LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS EN CUARENTA Y DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, MODIFICADOS Y PRORROGADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ANTECEDENTES

- I. ☒ **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Otorgamiento de las Concesiones.** El 6 de septiembre de 2013, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V., 42 (cuarenta y dos) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, (las "Concesiones"), todas para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos, y en algunos casos, el servicio fijo de transmisión bidireccional de datos, de conformidad con la siguiente tabla:

No.	Banda de frecuencias	Cobertura
1	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Acapulco, José Azueta, Atoyac de Álvarez, Tecpan de Galeana, San Marcos, Juan R. Escudero, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Petatlán, Ayutla de los Libres, Ometepec, Tecoaapa, Azoyú, Xochistlahuaca, San Luis Acatlán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Coahuayutla de José María Izazaga, Tlacoachistlahuaca, Cuauhtepic, Copala e Iguatapa, del Estado de Guerrero.
2	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Ahome, Guasave, Sinaloa, El Fuerte, Choix, Angostura, Salvador de Alvarado, del Estado de Sinaloa.
3	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Cajeme, Navojua, Huatabampo, Echojoa, Álamos, Bécum, Rosario, Yécora, Quiriego, Susqui Grande y Onavas, del Estado de Sonora.
4	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Hopelchén, Calkiní y Champotón, del Estado de Campeche.
5	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Cancún e Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo.

Recibí original
Valentina Benítez
Báez
Jalek



6	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Maguaruchi, Coyame, Manuel Benavides, San Francisco de Borja, Nonoava, Aquiles Serdán, Matachi, Moris, General Trias, Gran Morelos, Doctor Belisario Domínguez, Julimes, Safavó, Cusiuhirachi, Morelos, Chínipas, Ocampo, Uruachi, Bachiniva, Trnósachi, Ignacio Zaragoza, Carichi, Batopilas, Gómez Farías, Riva Palacio, Guazapares, Rosales, Urique, Aldama, Bocayna, Ojinaga, Namiquipa, Saucillo, Meoqui, Madera y Guerrero, del Estado de Chihuahua.
7	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Ciudad del Carmen y Palizada, del Estado de Campeche.
8	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Colima, Manzanillo, Tecomán, Villa de Álvarez, Armería, Coquimatlán, Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán e Ixtlahuacan, del Estado de Colima.
9	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Córdoba, Orizaba, Tierra Blanca, Río Blanco, Camerino Z. Mendoza, Cosamaloapan, Huatusco, Nogales, Fortín, Tres Valles, Ixtaczoquitlán, Cuicláhuac, Paso del Macho, Rafael Delgado, Atzacán, Ixhuatlán del Café, Amatlán de los Reyes, Tezonapa, Yanga, Omealca, Cuichapa, Mariano Escobedo, Playa Vicente, Zongolica, Coscomatepec, Isla, José Azueta, Atoyac, Comapa, Acuitzingo, Totutla, La Perla, Malinal, Tehuipango, Soledad Atzompá, Chacaltianguis, Zentla, Tequila, Calcahualco, Alpatláhuac, Mixtla de Altamirano, Tepatlaxco, Ixhuatlancillo, Ixmiquilpan, Atlahuilco, Tlaxiaco, Atlatlán, Tenampa, Tlaquilpan, Huiloapan de Cuauhtémoc, Tlacojalpan, Astacinga, Texhuacán, Xoxcoctla, Los Reyes, Naranjal, Tlacotepec de Mojra, Tlilapan, Sochiapa, Tuxtilla, San Andrés Tenejapan, Magdalena, Coetzala y Aquila, del Estado de Veracruz.
10	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Cozumel y Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo.
11	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Navolato, Mocorito, Badiraguato, Elota, Cosala y Culiacán, del Estado de Sinaloa.
12	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Durango, Santiago Papasquiaro, Pueblo Nuevo, Canatlán, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal, Poanas, Mezquitil, San Dimas, Tamazula, Nombre de Dios, Vicente Guerrero, Tepehuanes, El Oro, Pánuco de Coronado, San Juan del Río, Ocampo, Guanaceví, Peñón Blanco, Topia, Indé, Sunchil, San Bernardo, Hidalgo, Coneto de Comonfort, Canelas, Otáez y Lerdo, del Estado de Durango.
13	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Ensenada, del Estado de Baja California.
14*	2500-2517 MHz / 2620-2637 MHz	Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tepatlán de Morelos, Ciudad Guzmán, Tlajomulco de Zúñiga, Ocotlán, Arandas, Ameca, La Barca, El Salto, San Juan de los Lagos, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Tala, Tamazula de Gordiano, Zapotlanejo, Chapala, Tuxpan, Poncitlán, Jocotepec, Ayotlán, Sayula, Zapotiltic, San Martín Hidalgo, Tequila, Jalostotitlán, Cocola, Zacoalco de Torres, San Miguel el Alto, Yahualica de González Gallo, Degollado, El Grullo, Tizapán el Alto, Jesús María, Jamay, Ixtlahuacán del Río, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tototlán, Acatic, Tecalitlán, Ahualulco de Mercado, Cuquio, Etzatlán, Unión de San Antonio, Magdalena, Tecolotlán, Pihuamo, Villa Corona, Zapotlán del Rey, Acatlán de Juárez, San Julián, Unión de Tula, Ciudad Venustiano Carranza, Ayutla, Cuautitlán, Arenal, Teocuitatlán de Corona, Tapalpa, Gómez Farías, Quitupan, Juanacatlán, Mazamitla, Amatlán, Tolimán, Antonio Escobedo, Hostotipaquillo, Teuchitlán, Jilotlán de los Dolores, Atoyac, Tonila, Tonaya, Mexicacán, El Limón, Tenamaxtlán, Juchitán, Zapotlán de Vadillo, San Diego de Alejandría, Atengo, Tuxcuaca, Valle de Guadalupe, Guachinango, Amacueca, Valle de Juárez, Chiquilistán, Atemajac de Brizuela, Concepción de Buenos Aires, Cañadas de Obregón, San Cristóbal de la Barranca, Tuxcacuesco, Mixtlán, La Manzanilla de la Paz, San Marcos, Techalt de Montenegro, Manuel M. Diéguez y Ejutla, del Estado de Jalisco.

15	2517-2530 MHz / 2637-2650 MHz	Guadalajara, Jalisco y zonas aledañas.
16	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Guaymas y Empalme, del Estado de Sonora.
17	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Ures, Cumpas, Sahuaripa, Carbó, Moctezuma, Baviacora, Opodepe, Tepache, La Colorada, Nácori Chico, Aconchil, San Miguel de Horcasitas, Villa Hidalgo, Soyopa, Arivechi, Rayón, San Pedro de la Cueva, Banámichi, Villa Pesqueira, Mazatlán, Bacadéhuachi, Bacerac, Huachinera, Grañados, Huépac, Bacanora, Huásabas, Divisaderos, San Felipe de Jesús, San Javier y Hermosillo, del Estado de Sonora.
18	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Hidalgo del Parral, Camargo, Jiménez, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Guachochi, Huejotitán, El Tule, Coronado, Rosario, San Francisco de Conchos, La Cruz, López, Matamoros, Valle de Zaragoza, Allende, Balleza, Guadalupe y Calvo, del Estado de Chihuahua.
19	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	León, Irapuato, Salamanca, Pénjamo, Valle de Santiago, Silao, Guanajuato, San Felipe, San Francisco del Rincón, Abasolo, Romita, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, Cuernavaca, Ocampo, Huanimaro y Pueblo Nuevo, del Estado de Guanajuato.
20	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Mazatlán, Rosario, Escuinapa, Concordia y San Ignacio, del Estado de Sinaloa.
21	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	Mérida, Tizimín, Umán, Valladolid, Kanasín, Progreso, Tekax, Ticul, Motul, Oxtutz, Hunucmá, Izamal, Peto, Chemax, Maxcanú, Halachó, Tecoh, Tixkokob, Yaxcabá, Acanceh, Tzucacab, Espita, Muna, Temozón, Sofuta, Akil, Tinum, Tekit, Bucjzotz, Panabá, Temax, Dzidzantún, Conkal, Seyé, Chichimilá, Cacalchén, Timucuy, Celestún, Dzilam González, Homún, Hocabá, Abalá, Baca, Hochtún, Tixcacalcupul, Maní, Kantunil, Cansahcab, Kinchil, Teóbo, Chankom, Samahil, Opichén, Dzan, Dzifás, Tixpéhuatl, Calotmul, Cuzamá, Tixméhuac, Tahmek, Tekantó, Chikindzonot, Sacalum, Huhí, Chocholá, Tetiz, Tunkás, Cenotillo, Sucilá, Mama, Chicxulub Pueblo, Kipomá, Telchac Pueblo, Chumayel, Santa Elena, Uayma, Chapab, Sinanché, Xocchel, Dzemul, Ixil, Tahdziú, Río Lagartos, Ucú, Mocohá, Dzongauich, Muxupip, Mayapán, Dzilam de Bravo, Tekom, Yaxkukul, Tekal de Venegas, Chacsinkin, Tepakán, Cantamayec, Yobain, Bokobá, Teya, Suma, Kaua, San Felipe, Sanahcát, Telchac, Puerto y Cuncunul, en el Estado de Quintana Roo, y Sudzot, en el Estado de Yucatán.
22	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Ciudad de México, y Zona Metropolitana.
23*	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Mexicali, en el Estado de Baja California.
24*	2500-2514 / 2620-2634 MHz	Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Apodaca, San Pedro Garza García, General Escobedo, Linares, Cadereyta Jiménez, Monterrey, Galeana, Santiago, Juárez, Sabinas Hidalgo, Allende, General Terán, García, China, Hidalgo, Salinas Victoria, Pesquería, Cerralvo, Ciénega de Flores, Los Ramones, Hualahuis, Aguileguas, Carmen, General Zuazua, Mina, Villaldama, Iturbide, Los Herreras, Marín, Rayones, Doctor González, Bustamante, Melchor Ocampo, Abasolo e Higuera, del Estado de Nuevo León.
25	2514-2530 / 2634-2650 MHz	Ciudad de Monterrey, Nuevo León y zonas aledañas.
26	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Morelia, Zitácuaro, Hidalgo, Pátzcuaro, Maravatío, Huetamo, Tacámbaro, Indaparapeo, Zinapecuaro, Ario, Quiroga, Salvador Escalante, Queréndaro, Cultzeo, Álvaro Obregón, Tuxpan, Santa Ana Maya, Acuitzio, San Lucas, Tarímbaro, Charo, Copándaro, Turicato, Contepec, Tlalpujahua, Tuzantla, Tiquicheo de Nicolás Romero, Senguio, Epitacio Huerta, Madero, Churumuco, Jungapeo, Ocampo, Erongaricuaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Irimbo, Angangueo,

		Juárez, Carácuaro, Nuevo Urecho, Nocupétaro, Chucándiro, Susupuato, Huiramba, Lagunillas y Aparo, del Estado de Michoacán.
27	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Nogales, Caborca, Agua Prieta, Puerto Peñasco, Cananea, Magdalena, Nacozari de García, Santa Ana, Gral. Plutarco Elías Calles, Pitiquito, Imuris, Altar, Fronteras, Benjamín Hill, Naco, Arizpe, Sáric, Trincheras, Tubutama, Bavispe, Bacoachi, Santa Cruz, Cucurpe, Atil y Oquitoa, del Estado de Sonora.
28	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Salina Cruz, Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Tehuantepec, Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, Matías Romero, Huajuapam de León, San Pedro Tuxtutepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Nuevo Soyaltepec, San Pedro Pochutla, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Santiago Juxtlahuaca, San Juan Guichicovi, Putla Villa de Guerrero, Huautla de Jiménez, San Agustín Loxicha, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Bautista Valle Nacional, Ciudad Ixtepec, San Pedro Mixtepec-Distr. 22, San Juan Cotzocon, Santa María Chilchotla, San José Tenango, Ejutla de Crespo, San Lucas Ojitlán, San Felipe Jalapa de Díaz, Santa María Tonameca, Ocotlán de Morelos, Santiago Jamiltepec, San Juan Mazatlán, Santa María Zacatepec, Asunción Ixtaltepec, San Juan Lalana, Zimatlán de Álvarez, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Cosolapa, Mazatlán Villa de Flores, Unión Hidalgo, Santa Cruz Zenzontepec, Santos Reyes Nopala, Villa Sola de Vega, El Barrio de la Soledad, Tezoatlán de Segura y Luna, Santa Catarina Juquila, Villa de Zaachila, San Blas Atempa, Tlacolula de Matamoros, San Juan Mixtepec-Distr. 08-, Santiago Jocotepec, Santa María Petapa, San Felipe Usila, Cuilapam de Guerrero, San Pedro Tapanatepec, Santa María Jalapa del Marqués, San Pedro Ixcatlán, San Mateo del Mar, Santo Domingo Zanatepec, Santa Cruz Ilundujia, Silacayoapam, San Carlos Yautepec, Candelaria Loxicha, San José Chiltepec, San Pablo Villa de Mitla, Asunción Nochistlán, Chahuites, San Francisco Ixhuatlán, Santa María Huazolotitlán, San Antonio de la Cal, San Juan Bautista Cuicatlán, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa María Jacatepec, San Miguel del Puerto, Santiago Yosondúa, San Pedro Huamelula, San Pedro Jicayán, Chalcatongo de Hidalgo, Santiago Amoltepec, El Espinal, Santo Domingo Petapa, San Pablo Huixtepec, San Pedro Quiatoni, San Dionisio Ocotepec, Santiago Ixtayutla, Santo Domingo Ingenio, Nejapa de Madero, Santiago Yaveo, Santiago Matatlán, Santa Lucía Monteverde, San Lucas Zoquiapam, Magdalena Tequisistlán, Santa María del Tule, Santa María Tlahuitaltepec, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, Santa María Yucuhiti, Teotitlán de Flores Magón, San Francisco Telixtlahuaca, Tamazulapam del Espíritu Santo, Santo Domingo Toniná, Santa María Atzompa, Santo Domingo de Morelos, San Martín Peras, San Juan Nimi, Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa, San Lorenzo Cacaotepec, Santiago Lachiguiri, Tlaxiaco de Cabrera, Ayoquezco de Aldama, Santiago Nilttepec, Ixtlán de Juárez, San Mateo Piñas, Guevea de Humboldt, San Miguel Amatitlán, Villa Díaz Ordaz, Totontepec Villa de Morelos, San Pedro y San Pablo Ayutla, Huautepic, Pinotepa de Don Luis, Ayotzintepec, Santa María Peñoles, Santiago Suchilquitongo, Santa María Xadani, Pluma Hidalgo, Santiago Zacatepec, Santa Catarina Loxicha, Villa de Etla, V. De Tamazulapam del Progreso, Colcoyan de Las Flores, San Pedro Amuzgos, Santa María Ipalapa, Totaltepec de Valdés, San Miguel Quetzaltepec, San José del Progreso, San Francisco del Mar, Teotitlán del Valle, San Sebastián Tutla, San Andrés Huixtla, Santa Cruz Amilpas, San Antonio Huixtepec, San Antonino Monte Verde, Santiago Chazumba, Santiago Choapam, San Lorenzo, San

	Felipe Tejalapam, Santiago Apóstol, San Dionisio del Mar, Santiago Huajolotitlán, San Lorenzo Texmelucan, San Antonio, Castillo Velasco, Santo Tomás Ocotepec, San Miguel El Grande, Santo Domingo Tepuxtepec, San Bartolo Coyotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Tlacochahuaya, San Pedro El Alto, San José Independencia, Mesones Hidalgo, Eloxochitlán de Flores Magón, San Miguel Panixtlahuaca, Santiago Tetepec, Cuyamecalco, Villa de Zaragoza, Santo Domingo Teómulco, La Compañía, San Pedro Huitzo, Santa María Teopoxco, Santa María Zoquitlán, Santa María Ozolotepec, San Agustín Chayuco, San Luis Amatlán, San Mateo Río Hondo, San Pablo Coatlán, San Pedro Comitancillo, Santa María Mixtequilla, San Cristóbal Amatlán, Santa Gertrudis, Santiago Tlazoyaltepec, San Juan Lachao, Santiago Tilantongo, San Sebastián Ixcapa, Santa Cruz Xitla, Santiago Tamazola, Coatecas Altas, Mariscal de Juárez, Santiago Xanica, Magdalena Jaltepec, San Esteban Atatlahuca, Asunción Ocotlán, San Jorge Nuchita, San Pedro Sochiapam, San José Lachiguiri, San Pablo Etla, San Gabriel Mixtepec, Santa Catarina Mechoacan, San Andrés Teotilalpam, San Juan Juquila Mixes, San Andrés Paxtlán, Santa María La Asunción, Santa Cruz Mixtepec, Zapotitlán del Río, La Reforma, Ciénega de Zimatlán (La Ciénega), Santa Ana Zegache, Santa María Ecatepec, S. Pedro y S. Pablo Teposcolula, San Miguel Peras, San Baltazar Chichicapam, San Andrés Cabecera Nueva, San Pedro Teutilla, San Francisco Cahuacua, San Miguel Tilquiapam, San Antonio Tepetlapa, Magdalena Peñasco, Santiago Llano Grande, Santo Domingo Armenta, San Miguel Tlacotepec, San Vicente Coatlán, Santiago Nuyoó, San Juan Tamazola, San Pedro Atoyac, Concepción Pápalo, San Juan Bautista Guelache, San Bartolomé Ayautla, San Agustín Yatareni, Zapotitlán Lagunas, San Pedro Ixtlahuaca, Santiago Laollagá, San Agustín de las Juntas, Magdalena Apasco, Santa Ana Tlapacoyan, Santiago Tapextla, San Juan Lachigalla, Reforma de Pineda, San Jerónimo Sosola, S. Juan Bautista Coixtlahuaca, San Pedro Totolapa, San Juan Ozolotepec, Santa Lucía Ocotlán, San Baltazar Loxicha, San Martín Toxpalán, San Ildefonso Villa Alta, Constanza del Rosario, S. Pedro y S. Pablo Tequixtepec, San Juan Guelavia, Magdalena Teitipac, San Juan Teitipac, San Sebastián Río Hondo, Santo Domingo Nuxaa, Santa Cruz Tacache de Mina, San Miguel Coatlán, San Jacinto Amilpas, San Juan Tepeuxtla, Trinidad Zaachila, Santa María Apasco, San Simón Almolongas, San Bernardo Mixtepec, Santiago Textitlán, Nazareno Etla, Soledad Etla, San Mateo Yoloxochitlán, San Andrés Huayapam, San Pedro Yolox, Santo Domingo Tomaltepec, San Miguel Suchixtepec, Santiago Nacaltepec, Santa Cruz Nundaco, Asunción Cacalotepec, San Juan Bautista lo de Soto, San Miguel Tlacamama, San Juan Chiquihuitlán, Santa Lucía Miahuatlán, Animas Trujano, San Lorenzo Albarradas, Santa María Alotepec, San Lucas Camotlán, San Juan Quiahije, San Miguel Talea de Castro, Santiago Camotlán, Santo Tomás Jalieza, Santiago Yaitepec, Monjas, Santiago Astata, Mixistlán de la Reforma, San Sebastián Coatlán, San Pedro Huilotepec, San Juan de los Cués, San Juan Quiotepec, San Bartolomé Loxicha, Santa María Tepantlali, Santiago Ayuquillilla, San Bartolomé Quialana, Santa María Gulenagati, Santiago Texcalcingo, San Agustín Etla, Santiago Atitlán, San Juan Petlapa, San Andrés Zautla, San Pablo Tlaltepec, San Vicente Lachixio, San Miguel Aloapam, Santa Catarina Yosonotú, San Miguel Chicahua, San Juan Coatzacoapam, San Ildefonso Amatlán, San Juan Comaltepec, San Marcos Arteaga, Reyes Etla, San Agustín Atenango, Santiago Xiacui, San Agustín Amatengo, Santa Catarina Ixtepeji, Santos Reyes Pápalo, Santa Ana del Valle, San Antonino El
--	--

	Alto, Villa Tejupam de la Unión, San Jerónimo Sitacoyopilla, San Sebastián Teitipac, Santa Catarina Cuixtla, San Lucas Quiavini, San Miguel Ahuehuetitlán, Santa Inés del Monte, Santa María Sola, Ixpantepec Nieves, Villa Hidalgo, San Juan del Estado, San Andrés Dinicuiti, Yaxe, Santa Inés de Zaragoza, San Francisco Logueche, San Sebastián Abasco, San Francisco Ozolotepec, San Miguel Mixtepec, Santa María Chilapa de Díaz, San Marcial Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San Jerónimo Tecoaatl, San José del Peñasco, San Andrés Nuxiño, Santa Ana, San Andrés Solaga, Santo Tomás Tamazulapam, San Pedro Ocoteppec, San Pedro Mártir, S. Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Martín Itunyoso, San Francisco Chapulapa, La Pe, Santa María Tecomavaca, San Pedro Apóstol, Santa María Camotlán, San Juan Atepec, San Pedro Juchatengo, San Jacinto Tlacotepec, San Juan Juquila Vijanos, San Miguel Huautla, Santa María Pápalo, San Francisco Huehuetlán, Santa Cruz Papalutla, Santo Tomás Mazaltepec, San Simón Zahuatlán, San Pedro Mártir Yucuxaco, Tanetze de Zaragoza, San Raymundo Jalpan, Santiago Minas, Santos Reyes Tepejillo, San Martín Zacatepec, Santa Catarina Quiane, San Martín Tilcotepec, San Andrés Ixtlahuaca, Yagana, San Mateo Peñasco, Santa María Temaxaltepec, San Juan Dixi, San Sebastián Nicananduta, Teococuilco de Marcos Pérez, Valerio Trujano, Santa Catarina Lachatao, Zapotitlán Palmas, Nuevo Zoguapam, Santo Domingo Yanhuatlán, Santa Catarina Minas, San Mateo Sindihui, Santiago Laxopa, Guadalupe Elia, Santiago Tenango, Guadalupe Ramírez, San Juan Yacé, Santiago y Tolomecatl, San Pedro Mixtepec -Distr. 26-, Santo Domingo Chihuitan, Santiago Cacaloxtepec, San Juan del Río, Santiago Apoala, San Nicolás, Santa María Quiegolani, San Juan Bautista Atlatlahuca, Santa María Tlalixtác, San Lorenzo Victoria, San Juan Bautista Tlachichilco, San Antonio Nahuatlapan, San Pedro Macuiltanguis, Tepelmeme Villa de Morelos, Mártires de Tacubaya, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Taviche, San José Ayuquila, Fresnillo de Trujano, San Juan Toposcolula, Capulalpam de Méndez, San Cristóbal Lachirioag, San Juan Chilteaca, San Juan Bautista Jayacatlán, Abejones, Santa Inés Yatzeche, San Martín Lachila, Santiago Yucuyachi, San Pablo Cuatro Venados, San Antonio Sinicahua, Natividad, Magdalena Tlacotepec, Santiago Nundiche, San Pedro Tezacoatlco, Santa Ana Tavela, San Cristóbal Amoltepec, San Martín Huamelulpan, San Francisco Jaltapetongo, San Francisco Lachigolo, San Miguel Achiutla, Santa Cruz Tacahua, Santa María Yosoyua, Teotongo, San Dionisio Ocotlán, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Santa María Lachixio, San Miguel Piedras, San Pedro Cajonos, Santa Ana Yareni, Santa Catalina Quieri, Santa Cruz Acatpec, Yutanduchi de Guerrero, Cosoltepec, Santa María Zaniza, Santos Reyes Yucuna, S. Pedro, Cántaros Coxcattepec, Calihuala, Santiago Ixcuintepec, San Francisco Sola, San Miguel Amatlán, San Melchor Betaza, San Pedro Jocotipac, San Juan Taboá, San Miguel Santa Flor, Santiago del Río, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejapam, San Andrés Zabache, Santa María Tecatitlán, Taniche, San Pedro Nopala, Santo Domingo Xagacía, Santa María Totolapilla, San Juan Ihualtepec, Santa María Coyotepec, San Miguel Tenango, San Nicolás Hidalgo, Santo Domingo Ixcatlán, San Juan Mixtepec -Distrito 26-, Santiago Huautilla, Rojas de Cuauhtémoc, Santa Catarina Ticuá, San Miguel Tequixtepec, Magdalena Ocotlán, Asunción Tlacolulita, San Bartolo Soyaltepec, Santa María Cortijo, San Pedro Ocopetatlilla, Santo Domingo Ozolotepec, San Pedro Tidaá, Concepción Buenavista, Santa Ana Cuauhtémoc, San Pedro Taviche, San Pedro Yaneri, San Pablo Yaganiza, San Ildefonso Sola,
--	--

		San José Estancia Grande, Asunción Cuyotepeji, San Bartolo Yautepec, San Juan Lajarcia, San Juan Cieneguilla, Santa Catarina Zapochilla, Santa María Temaxcalapa, Santo Domingo Albarradas, San Baltazar Yatzechi El Bajo, San Pedro Mártir Quiechapa, Santa María Chachopam, San Miguel Ejutla, Santa Catarina Tayata, San Agustín Tlacotepec, Santo Domingo Roayaga, San Martín de los Cansecos, San Juan Teitla, Santa María Ixcatlán, Sitio de Xitlapehua, Santa María Nativitas, Santa María Jaltiangulis, Santa María Nduayaco, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Juan Yucuita, San Pedro Jaltepetongo, San Juan Achiutla, Santa María Yavesia, San Bartolomé Zoogochó, San Francisco Chindua, San Pedro Molinos, Santa María Guelace, San Mateo Cajonos, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Yaá, San Andrés Lagunas, San Francisco Cajonos, San Juan Sayultepec, San Bartolomé Yucuañe, Santa Catarina Quioquitani, San Juan Evangelista Analco, Santa Ana Ateixtlahuaca, San Juan Bautista Suchitepec, Guelatao de Juárez, Santa María Yolotepec, Santiago Ihuitlán Plumas, Santa Cruz Tayata, San Vicente Nuñú, San Andrés Tepetitla, Santo Domingo Yodohino, Santa Cruz de Bravo, San Miguel Tulancingo, Santa María Tatlattepec, Tlacotepec Plumas, Santiago Lalopa, San Pedro Topiltepec, San Miguel Yotao, Magdalena Mixtepec, Santa María del Rosario, Santiago Tillo, San Juan Yatzona, Santiago Miltepec, San Francisco Nuxaño, Magdalena Zahuatlán, San Francisco Teopan, San Juan Chicomezuchil, Santiago Zochila, La Trinidad Vista Hermosa, San Miguel del Río, Santa María Yalina, Santo Domingo Tonlattepec, San Antonio Acutla, Santiago Nejapilla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Miguel Tecomatlán, San Mateo Tlapiltepec, San Pedro Yucunama, Santo Domingo Tlatayapam, Santa Magdalena Jicotlán y Santiago Tepetitla, del Estado de Oaxaca.
29	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, del Estado de Quintana Roo.
30	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Huejutla de Reyes, Tula de Allende, Ixmiquilpan, Tepeji del Río de Ocampo, Tepeapulco, Actopan, Tizayuca, Cuauhtec de Hinirosa, Apán, San Felipe Orizatlán, Zimapán, Huichapán, Tezonpetec de Aldama, Acaxochitlán, Mixquiahuala de Juárez, Tlanchinol, Tecozautla, San Salvador, Francisco I Madero, Atotonilco el Grande, Huehuetla, Huatla, Tepehuacán de Guerrero, Atitlaquia, Atotonilco de Tula, Zacualtipán de Ángeles, Metztlán, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tlaxcoapan, Cardonal, Chapulhuacán, Yahualica, Progreso de Obregón, Atlapexco, Acatlán, San Bartolo Tutotitepec, Alfajayucan, Chilcuautla, Tenango de Doria, Pisaflores, Calnali, Xochiatlán, Tasquillo, Jacala de Ledezma, Nopala de Villagrán, El Arenal, Huasca de Ocampo, Ajacuba, Santiago de Anaya, Tlahuelilpan, Tianguitengo, La Misión, Chapantongo, Emiliano Zapata, Huazalingo, Tlanalpa, Tlahuilepa, Lolotla, Molango de Escamilla, Almoloya, Jaltocán, Metepec, Agua Blanca de Iturbide, San Agustín Metzquititlán, Xochicoatlán, Tepetitlán, Omitlán de Juárez, Tepetango, Nicolás Flores, Pacula, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Mineral de la Reforma Zempoala, Zapotlán de Juárez, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte, Singuilucan, Epazoyucan, Talcayuca, Villa de Tezontepec y Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo.
31	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Poza Rica de Hidalgo, Tuxpam, Papantla, Tezuitla, Huachinango, Martínez de la Torre, Xicontepec, Pánuco, Tlapacoyan, Cerro Azul, Tontoyuca, Temapáche, Coatzacoatlán, Amatlán Tuxpam, Gutiérrez Zamora, Tihuatlán, Venustiano Carranza, Cuetzalan del Progreso, Cazones de Herrera, Villa Aldama, Tenampulco, Xicontepec,

		Misantla, Altotonga, Ixhuatlan de Madero, Atzacán, Pueblo Viejo, Tlaltlauquitepec, Zacapoaxtla, Temporal, Tamiyahua, Ozumala, Hueytamalco, Jalasingo, Tecolutla, Xiutetelco, Espinal, El Higo, Juchique de Ferrer, Coyutla, Castillo de Teayo, Huayacocotla, Vega de la Torre, Pantepec, Platón Sánchez, Francisco Z. Mena, Pahuatlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Benito Juárez, Chontla, Huehuetla, Tampico Alto, Chinampa de Gorostiza, Tantima, Coxquihui, Chalma, Yecuaatlán, Chignautla, Tepetzintla, Atempan, Jopala, Llanquén, Ixcatepec, Zozocolco de Hidalgo, Zihuateutla, Jalpan, Otlintla, Tamalín, Ahuacatlán, Zaragoza, Chiconcuautla, Citlaltépetl, Zontecomatlán, Xochitlán de Vicente Suárez, Tlachichilco, Nautla, Acateno, Naupan, Huiztlan de Serdán, Filomeno Mata, Mecatlan, Tepetzintla, Hermenegildo Galeana, Ahuazotepec, Texcatepec, Cuautempan, Zacualpan, Tlacolulan, Huellepán, Tancoco, Chila Honey, Juan Galindo, Ayotoxco de Guerrero, Chiconamel, Tlaxco, Tlapacoyan, Tuzamapan de Galeana, Colipa, Yanonáhuac, Tenochtitlán, Coahuatlán, Ixtepec, Tatatila, Huentialpan, San Felipe Tepatlán, Zapotitlán de Méndez, Jonotla, Amixtla, Xochiapulco, Teteles de Ávila Castillo, Nauzonotla, Tepango de Rodríguez, Caxhuacan, Zongozontla, Chumatlán, Zoquiapan, Las Minas, Ignacio Allende, Camocuautla y Coatepec, de los Estados de Veracruz y de Puebla.
32	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Puerto Vallarta, Cihuatlan, Casimiro Castillo, Mascota, Tomatlán, Talpa de Allende, La Huerta, Villa Purificación, Cabo Corrientes, Cuautla, Antequillo y San Sebastian del Oeste, del Estado de Jalisco.
33	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Querétaro y San Juan del Río, del Estado de Querétaro, Allende, Dolores Hidalgo, Acámbaro, Salvatierra, San Luis de la Paz, Yuriria, Cortázar, Apaseo El Grande, Santa Cruz de Juventino Rosas, El Marqués, Comonfort, Uriangato, Jerécuaro, Apaseo El Alto, Corregidora, San José Iturbide, Amealco de Bonfil, Morelón, Cadereyta de Montes, Pedro Escobedo, Tequisquiápán, Villagrán, Colón, Tarimoro, San Diego de la Unión Jaral de Progreso, Huimilpán, Pinal de Amoles, Ezequiel Montes, Doctor Mora, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Tolimán, Victoria, Peñamiller, Tierra Blanca, Arroyo Seco, Tarandacua, Xichú, Coroneo, Santiago Maravatío, San Joaquín, Atarjea, Santa Catarina, Celaya, del Estado de Guanajuato.
34	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ríoverde, Matehuala, Mexquique de Carmona, Ciudad Fernández, Villa de Reyes, Santa María del Río, Villa de Ramos, Ciudad del Maíz, Guadalcázar, Cerritos, Salinas, Charcas, Moctezuma, Zaragoza, Ahualulco, Cárdenas, El Naranjo, Rayón, Cedral, Venado, Villa Hidalgo, Villa de Arriaga, Villa de Arista, Villa Juárez, Villa de Guadalupe, Catorce, Santo Domingo, San Cirilo de Acosta, Santa Carlota, Alaquines, Tierranueva, Vañegas, San Nicolás Tolentino, Lagunillas, Armandillo de los Infantes, Villa de la Paz, Cerro de San Pedro, del Estado de San Luis Potosí.
35	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Tapachula, Huixtla, Mapastepec, Cacahuatán, Suchiate, Escuintla, Tuxtla Chico, Villa Comaltitlán, Huehuetán, Acacoyahua, Mazatán, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Metapa, Motozintla, Siltepec, Acapetahua, Tuzantán, Amatenango de la Frontera, Bella Vista, El Porvenir, Mazapa de Madero, Bejucal de Ocampo y La Grandeza, del Estado de Chiapas.
36	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Tepic, Tuxpán, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Tecuala, Compostela, Xalisco, Ruiz, Jala, San Blas, Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Rosamorada, San Pedro Lagunillas, Amatlán de Cañas, Santa María del Oro, El Nayar, La Yesca, Huajicori, Totatiche, San Martín de Bolaños y Chimaltitán de los Estados de Nayarit y Jalisco.

37	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Tijuana y Rosarito, del Estado de Baja California.
38*	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Toluca, Metepec, San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, Zinacantepec, Almoya de Juárez, Tejupulco, Lerma, Tenancingo, Villa Victoria, Atlacomulco, Temoaya, Jilottepec, Temascalcingo, Acambay, Jiquipilco, Tenango del Valle, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Villa Guerrero, Tianguistenco, Jocotitlán, Ocoyóacac, Valle de Bravo, Xonacatlán, Tlataya, Aculco, Villa del Carbón, Temascaltepec, Villa de Allende, Coatepec Harinas, Amatepec, Ixtapan de la Sal, Donato Guerra, El Oro, Calimaya, Sultepec, Morelos, Capulhuac, Ocuilán, Chapa de Mota, Malinalco, Amanalco, Zacualpan, Jalatlalco, Texcaltitlán, Almoloya de Alquisiras, Zumpahuacán, Tinalpán, Jilotzcingo, Polotitlán, Tonatico, Soyaniquilpan de Juárez, Joquilingo, Mexicalcingo, Rayón, Santo Tomás, Almoloya del Río, Ixtapan del Oro, San Antonio la Isla, Isidro Fabela, Atizapán, Otzolapan, San Simón de Guerrero, Chapultepec, Téxcalyacac, Zaçazonapan, del Estado de México.
39	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Tuxtla Gutiérrez, Ocosingo, Las Margaritas, San Cristóbal de las Casas, Comitán de Domínguez, Chilón, Villa Flores, Tonalá, Cintalapa, La Trinitaria, Villa Corzo, Ocozocoautla de Espinosa, Chamula, Tila, Frontera, Comalapa, Chiapa de Corzo, Pijijiapan, Venustiano Carranza, Tecpatán, Oxchuc, La Concordia, Jiquipilas, Chenalhó, Arriaga, Simojovel, La Independencia, Yajalón, Tenejapan, Chicomosuelo, Zinacantán Ángel Albino Corzo, Alcalá, Tumbalá, Berriozabal, San Fernando, Teopisca, Pueblo Nuevo, Solistahuacán, San Juan Cancuc, Sabanilla, Huixtán, Altamirano, Bochil, Copainalá, Huitiupán, Larráinzar, El Bosque, Las Rosas Ixtapa, Pantelhó Suchiapa, Socotlenango, Chalchihuitán, Tzimol, Jitotol, Tapilula, Sitá, Chanal, Ocoatepec, Pantepec, Coapilla, Rayón, Soyalo, Amatenango del Valle, Milontic, Chapilla, Totolapa, San Lucas, Tapalpa, Chicoasén, Nicolás Ruiz y Osumacinta, del Estado de Chiapas.
40	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Uruapan, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Mugica, Paracho, Cherán, Gabriel Zamora, Nuevo Parangaricutiro, La Huacana, Nahuatzen, Taretan, Tingambato, Charapan, Ziracuareiro, Buena Vista, Tepalcatepec, Arteaga, Paracuaro, Tancitaro, Aguila, Calcoman de Vázquez Pallares, Aguillita, Coahuayana, Tumbiscatio y Chiniquila, del Estado de Michoacán.
41	2500-2523 / 2620- 2643 MHz	Villahermosa, Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana, Cunduacán, Palenque, Centla, Paraiso, Jalpa de Méndez, Nacajulca, Balancán, Tenosique, Salto del Agua, Reforma, Teapa, Tacotalpa, Pichucalco, Jalapa, Juárez, Emiliano Zapata, Jonuta, Ostuacán, Amatlán, Catazaja, Ixtacomitán, Ixhuatán, Solosuchiapa, La Libertad, Ixtapangajoya, Chapultenango, Francisco León, Sunuapa, en los Estados de Tabasco y Chiapas.
42	2500-2530 / 2620- 2650 MHz	Zamora, La Piedad, Sahuayo, Zacapu, Jacona, Los Reyes, Jiquilpan, Puruandiro, Tangancicuaro, Purepeo, Cotija, Tangamandapio, Chavinda, Ixtlan, Tlazazalca, José Sixto Verduzco, Coeneo, Chilchota, Yurecuaro, Penjamillo, Venustiano Carranza, Villa Mar, Panindicuaro, Pajacuaran, Vista Hermosa, Jiménez Angamacutiro, Peribán, Encuandureo, Tanhuato, Huandacareo, Huaniqueo, Tinguindín, Morelos, Tocombo, Marcos Castellanos, Cojumatlan de Regules, Churintzio, Numanan, Briseñas y Zinaparo, del Estado de Michoacán.

*Estos títulos de bandas de frecuencias tienen autorizado, además de los servicios de televisión y audio restringidos, el servicio fijo de transmisión bidireccional de datos.

- III. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- IV. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado por última vez el 17 de octubre de 2016.
- V. **Solicitud de Interrupción de Servicios.** Con fecha 4 de septiembre de 2014, el representante legal de MVS Multivisión, S.A. de C.V., presentó solicitud de autorización para la interrupción, únicamente, de los servicios de televisión y audio restringidos, en términos de lo establecido en la Condición 16 "Uso eficiente del espectro" de las Concesiones (la "Solicitud de Interrupción de Servicios").
- VI. **Solicitud de prórroga del plazo para transitar a la concesión única y/u obtener autorización para prestar servicios adicionales.** El 1 de septiembre de 2016, MVS Multivisión, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, solicitó ampliar el plazo para transitar a la concesión única y/u obtener autorización para prestar servicios adicionales, en términos de lo establecido en la condición 2.1 de las Concesiones.
- VII. **Autorización de prórroga del plazo para dar cumplimiento la condición 2.1. de las Concesiones.** Mediante oficio IFT/223/UCS/2536/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, el Instituto autorizó a MVS Multivisión, S.A. de C.V., la ampliación del plazo solicitado, en atención a lo señalado en la condición 2.1. de las Concesiones.
- VIII. **Modificación de la Denominación Social.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/2850/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tomó nota de la modificación de los estatutos sociales de la empresa MVS Multivisión, S.A. de C.V., consistente en el cambio de denominación social de MVS Multivisión, S.A. de C.V., para quedar como DIGICRD, S.A. de C.V.

- IX. **Solicitud de Autorización para prestar Servicios Adicionales.** Con fecha 28 de noviembre de 2016, el representante legal de DIGICRD, S.A. de C.V. solicitó autorización para prestar el servicio adicional de acceso inalámbrico respecto de las Concesiones. Lo anterior, en términos de lo establecido en la Condición 2.1. denominada "*Servicios Adicionales*" de dichas Concesiones.
- X. **Reiteración de Solicitud de Interrupción de Servicios.** Con fecha 24 de enero de 2017, DIGICRD, S.A. de C.V. reiteró al Instituto la Solicitud de Interrupción de Servicios, en términos de lo establecido en la Condición 16 de las Concesiones, denominada "*Uso eficiente del espectro*". Acompañó a este escrito un plan de migración para los suscriptores de los servicios de televisión y audio restringidos.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por otra parte, el Pleno como autoridad en materia de telecomunicaciones y como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Interrupción de Servicios. En ese sentido, las Concesiones establecieron en su Condición 16, denominada "*Uso eficiente del espectro*", entre otros aspectos, que a efecto de que se llevara a cabo la transición a que se refiere la Condición 2.1 de las Concesiones, el concesionario podría solicitar a la autoridad correspondiente la autorización para la interrupción de los servicios de televisión y audio restringidos.

Segundo.- Marco normativo general aplicable a la Solicitud de Interrupción de Servicios. El artículo 15 fracción XIV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") establece como atribución del Instituto resolver las solicitudes de interrupción parcial o total, por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor de las vías generales de comunicación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, del tráfico de señales de telecomunicaciones entre concesionarios y de la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a usuarios finales. Sin embargo, la Solicitud de Interrupción de Servicios no actualiza el supuesto antes mencionado.

Sin embargo, el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley señala que sin perjuicio de lo establecido en la Ley y en la normatividad que al efecto emita el Instituto, las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del citado decreto, se mantendrán en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos hasta su terminación a menos que se obtenga la autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión, en cuyo caso, se estará a los términos y condiciones que el Instituto Federal de Telecomunicaciones establezca.

En consistencia con lo anterior, las Concesiones, en su condición "**2.1. Servicios Adicionales**", establecen lo siguiente:

"2.1. Servicios Adicionales. El Concesionario deberá a más tardar el 31 de diciembre de 2016, transitar la presente Concesión a la Concesión Única referida en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, y/o obtener autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en la presente Concesión, a efecto de estar prestando efectivamente servicios de acceso inalámbrico; para lo cual deberá haber cumplido con los términos, obligaciones y contraprestaciones que le imponga el Instituto, en particular, con las contraprestaciones por la autorización de los servicios adicionales no previstos en la presente Concesión.

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por un año más, por única ocasión, previa solicitud del Concesionario y aprobación del Instituto.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente condición, dará lugar a la terminación anticipada de la presente Concesión y de la Concesión de Red, revirtiéndose a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de esta Concesión, sin ninguna limitante y libre de todo gravamen.

Si al vencimiento del plazo referido anteriormente, el Concesionario continúa usando, explotando y aprovechando un segmento del espectro concesionado exclusivamente para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos, aún y cuando haya transitado a la Concesión Única, se revertirá a la Nación dicho segmento del espectro radioeléctrico concesionado, prevaleciendo la presente Concesión en sus términos únicamente respecto de las bandas de frecuencias efectivamente utilizadas para la prestación de servicios de acceso inalámbrico.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, las bandas de frecuencias se revertirán a favor de la Nación, sin pago o devolución de cantidad o contraprestación alguna a favor del Concesionario" (sic).

Énfasis añadido.

Asimismo, la Condición 16 de las Concesiones denominada "Uso eficiente del espectro" señala lo siguiente:

"16. Uso eficiente del espectro. El Concesionario deberá hacer un uso eficiente de las bandas de frecuencias comprendidas en la presente Concesión.

A efecto de llevar a cabo la transición a que se refiere la condición 2.1 de la presente Concesión, el Concesionario podrá solicitar a la autoridad correspondiente la autorización para la interrupción de los servicios de televisión y audio restringido."

Énfasis añadido.

Tercero.- Análisis de las Solicitud de Interrupción de Servicios. Como ya quedó señalado en el Considerando Segundo, la hipótesis contenida en la Condición 16 de las Concesiones, relativa a la posibilidad de la interrupción de los servicios de televisión y audio restringidos, sólo se actualiza a efecto de que el concesionario lleve a cabo la transición a la concesión única u obtenga autorización para prestar el servicio de acceso inalámbrico en los términos establecidos en la Condición 2.1 de las Concesiones.

En este sentido, como ya quedó señalado en el Antecedente IX de la presente Resolución, DIGICRD, S.A. de C.V. solicitó formalmente al Instituto autorización para prestar el servicio adicional de acceso inalámbrico a través de las Concesiones, situación que permitiría al concesionario instrumentar protocolos técnicos de prueba para la implementación de dicho servicios, así como la planeación de las inversiones necesarias para el adecuado dimensionamiento de la red.

Finalmente, y sin perjuicio del esquema de migración presentado por DIGICRD, S.A. de C.V., se estima pertinente señalar que en las localidades en donde presta actualmente los servicios de televisión y audio restringidos, existen al menos dos concesionarios que proveen los mismos servicios de telecomunicaciones proporcionados por DIGICRD, S.A. de C.V., con lo cual queda garantizada la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones antes mencionados.

En consecuencia, se considera procedente autorizar a DIGICRD, S.A. de C.V. la Solicitud de Interrupción de Servicios.

Cuarto.- Cobro sobre el pago de derechos por diversos trámites ante la entrada en vigor de la Ley Federal de Derechos vigente. La Solicitud de Interrupción de Servicios fue acompañada de 42 (cuarenta y dos) comprobantes de pago por concepto del estudio de la modificación de las características de uso, aprovechamiento o explotación de frecuencias o bandas de frecuencias concesionadas, de conformidad con el artículo 97 fracción VI inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente al momento de la presentación de la citada solicitud.

Sin embargo, el 18 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos"*, mismo que entró en vigor el 1° de enero de 2016. Por virtud de este decreto se derogó, entre otros rubros, la Sección Primera del Capítulo VIII del Título I denominada "Servicios de Telecomunicaciones" con los artículos 91, 93, 94, 94-A, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 105 de la Ley Federal de Derechos. A la vez, ese mismo decreto adicionó, entre otros aspectos, el Capítulo IX del Título I denominado "Del Instituto Federal de Telecomunicaciones" que comprende los artículos 173, 173-A, 173-B, 174, 174-A, 174-B, 174-C, 174-D, 174-E, 174-F, 174-G, 174-H, 174-I, 174-J, 174-K, 174-L y 174-M.

Derivado de lo anterior, y en atención a lo establecido por el artículo 60. del Código Fiscal de la Federación, se debe tener en cuenta que el hecho generador de los derechos derivados de la autorización de modificaciones a los títulos de concesión se actualizan al momento de la emisión y notificación de la presente resolución y que el artículo 97 de la Ley Federal de Derechos, al haber sido derogado, no puede ser aplicado al trámite que nos ocupa.

En este sentido, la Ley Federal de Derechos vigente a partir del 1° de enero de 2016 estableció en su artículo 174-C un nuevo sistema de cobro de derechos para los trámites relativos al estudio y, en su caso, autorización de solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. No obstante, dicho artículo no contempla un concepto que prevea la autorización de la modificación de las características de uso,



aprovechamiento o explotación de frecuencias o bandas de frecuencias concesionadas. Bajo ese tenor, conforme a la normatividad vigente en la fecha en que se realizó la petición, procedería realizar el cobro por la autorización correspondiente.

Sin embargo, dado que la normatividad vigente no prevé un pago por el estudio y, en su caso, la autorización de solicitudes de modificaciones de las características de uso, aprovechamiento o explotación de frecuencias o bandas de frecuencias concesionadas, como es el caso que nos ocupa, y que tratándose de disposiciones de carácter fiscal, se debe atender al principio de exacta aplicación de las mismas, no procede aplicar el cobro por la autorización de la Solicitud de Interrupción de Servicios, toda vez que el mismo no se encuentra contemplado en la normatividad vigente.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 15 fracción LXIII y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Condiciones 2.1 y 16 de las 42 (cuarenta y dos) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos otorgadas a DIGICRD, S.A. de C.V., el 6 de septiembre de 2013, este órgano autónomo constitucional emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza a DIGICRD, S.A. de C.V. la interrupción de los servicios de televisión y audio restringidos en sus 42 (cuarenta y dos) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos otorgadas el 6 de septiembre de 2013 y que señalan en el Antecedente I de la presente Resolución.

La autorización señalada se otorga sin perjuicio de lo establecido por la Condición 2.1 de las 42 (cuarenta y dos) Modificaciones y Prórrogas mencionadas en el párrafo que antecede, así como de la resolución que en su momento emita el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la procedencia de la solicitud de servicios adicionales señalada en el Antecedente IX de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a DIGICRD, S.A. de C.V., el contenido de la presente Resolución.

TERCERO.- Notifíquese a la Unidad de Cumplimiento el contenido de la presente Resolución, para los efectos conducentes.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente

Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XII Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2017, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Javier Juárez Mojica; y con los votos en contra de la Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza y del Comisionado Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/220317/158.

La Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.